



**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**RADICACION: 084334089002-2014-00463-00**  
**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL**  
**DEMANDADO: ROSA CLARENA TABARES USMA**

**Informe Secretarial:**

**Señora Juez:** A su despacho el proceso ejecutivo singular presentado por **BANCO CAJA SOCIAL** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **ROSA CLARENA TABARES USMA**, informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha para diligencia de Remate. Además, le comunico que se programó la diligencia de remate 02 de julio del año 2019, no llevándose a cabo la misma debido a que la publicación del aviso del remate es inferior a los diez (10) días establecidos en el art. 450 del Código General del Proceso. Sírvase Proceder.

Malambo, octubre cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2023)

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. MALAMBO**  
**Cuatro (4) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)**

El artículo 457 del Código General del Proceso, señala que, siempre que se imprueba un remate o se declare sin valor el remate, se procederá a repartirlo y será de la misma postura admisible la misma que rigió para el anterior.

Cuando no hubiere remate por falta de postores, el Juez señalará nueva fecha y hora para la nueva licitación.

En el caso sub-lite, se observa que, se programó la diligencia de remate para el día dos (02) de julio del año 2019, no llevándose a cabo la misma debido a que, la publicación del aviso del remate es no debe ser inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de acuerdo a lo establecido en el art. 450 del Código General del Proceso. Para esta subasta se deberán cumplir los mismos requisitos de las anteriores.

Por lo discurrido, este Despacho dispondrá proseguir con la siguiente etapa para llevar a cabo la diligencia de Remate, tal como lo preceptúa el artículo 457 inciso 2 del Código General del Proceso.

De acuerdo con la norma señalada anteriormente, el art. 132 ibídem, establece que agotada cada una de las etapas del proceso, el Juez deberá realizar el control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales salvo que se traten de hechos nuevos no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Del control ejercido se avizora que están agotadas las etapas previas al remate del bien inmueble, es decir se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Igualmente, no se vislumbran peticiones de levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un Bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, por lo cual es del caso acometer el control de legalidad indicado anteriormente.

Cumplido lo descrito precedentemente, el despacho dispone, llevar a cabo la Diligencia de Remate del bien inmueble que se describe a continuación:

- Una casa ubicada en la **calle 4 A No. 10 A - SUR-05 Urbanización Malambito**, en el municipio de Malambo, junto al lote de terreno en que se



encuentra marcado con el número 37 del Bloque 6, dentro de los linderos generales de los terrenos denominados Urbanización Malambito del municipio de Malambo, sobre la banda Sur de la carrera 14 Sur haciendo esquina con la banda occidental de la calle 4 de la nomenclatura interna de la urbanización, con las siguientes medidas y linderos. NORTE: Mide diecinueve metros cuadrados (19.04 metros), y linda con la carrera 10 sur en medio con terrenos del bloque 5 de la misma urbanización. SUR: Mide diecisiete metros setenta y dos centímetros (17.72 metros), linda con el lote 38 del mismo bloque; ESTE: Mide ocho metros once centímetros (8.11), linda con el lote 36 del mismo bloque, y se encuentran descritos en la Escritura Pública No.4.525 del 29 de noviembre del 2012 de la Notaria 4 Circulo de Barranquilla, matricula inmobiliaria No. 040-205564 hoy 041-63395, la cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la liquidación será del **setenta por ciento (70%)** del avalúo del bien, que fue por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$56'901.775.5)**, y todo postor para ser admitido como tal deberá consignar previamente en el Banco Agrario De Colombia, **el cuarenta por ciento (40%)** del avalúo.

El remate se ceñirá a las disposiciones contenidas en el art. 450 y ss., del Código General del Proceso, en consecuencia entréguesele al interesado copia del aviso del remate para su publicación en el periódico diario El Heraldó y/o La Libertad, por una radiodifusora de la localidad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada por el remate.

El demandante deberá allegar copia informal de la página del periódico, la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación para agregarle al expediente antes de la apertura de la licitación, al igual que se publicará en la secretaría del Juzgado en los términos de ley, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse también un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por lo anterior, señálese la fecha del **veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) hora 9:00 de la mañana**.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fijar fecha para llevar cabo Diligencia de Remate el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) hora 9:00 de la mañana, del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado propiedad de la parte demandada **ROSA CLARENA TABARES USMA**, inmueble que se describe a continuación:

- Una casa ubicada en la calle 4 A # 10 A - SUR-05 Urbanización Malambito en el municipio de Malambo junto al lote de terreno en que se encuentra marcado con el número 37 del Bloque 6, dentro de los linderos generales de los terrenos denominados Urbanización Malambito del municipio de Malambo, sobre la banda Sur de la carrera 14 Sur haciendo esquina con la banda occidental de la calle 4 de la nomenclatura interna de la urbanización, con las siguientes medidas y linderos. NORTE: Mide diecinueve metros cuadrados (19.04 metros), y linda con la carrera 10 sur en medio con terrenos del bloque 5 de la misma urbanización. SUR: Mide diecisiete metros setenta y dos centímetros (17.72 metros), linda con el lote 38 del mismo bloque; ESTE: Mide ocho metros once centímetros (8.11), linda con el lote 36 del mismo bloque, y se encuentran descritos en la Escritura Pública No.4.525 del 29 de noviembre del 2012 de la Notaria 4 Circulo de Barranquilla, matricula inmobiliaria No. 040-205564 hoy 041-63395, la cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.



**SEGUNDO:** La base de la liquidación será del **setenta por ciento (70%)** del avalúo del bien, que fue por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$56'901.775.5)**, y todo postor para ser admitido como tal deberá consignar previamente en el Banco Agrario De Colombia, el **cuarenta por ciento (40%)** del avalúo.

**TERCERO:** El remate se ceñirá a las disposiciones contenidas en el art. 450 y ss., del C.G.P. en consecuencia entréguesele al interesado copia del aviso del remate para su publicación en el periódico diario El Heraldo y/o La Libertad, por una radiodifusora de la localidad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

**CUARTO:** El demandante deberá allegar una copia de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se hay hecho la publicación para agregarle al expediente antes de la apertura de la licitación, al igual que se publicará en la secretaría del Juzgado en los términos de ley, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse también un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE  
JUEZ**

03

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ESTADO No. 158  
HOY 05 DE OCTUBRE DE 2023  
LINA LUZ PAZ CARBONÓ  
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd247234fb61a7a3510e89337ad8144a8cd7c589cfb247f499fc3f29d51bc2**

Documento generado en 04/10/2023 03:17:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**